



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 064-2020

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de enero del año dos mil veinte. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), emitió informe de auditoría especial de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis, con código de referencia **MI-002/004-02-06**, derivado de la revisión efectuada a la rendición de gastos de asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua en Argentina, **por el período comprendido de enero del año dos mil uno a febrero del año dos mil cuatro**. Visto lo anterior, y dado que las operaciones auditadas se realizaron hace más de quince años, se hace necesario determinar si este Consejo Superior tiene facultad para emitir pronunciamiento. En este sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el capítulo V, refiere a la caducidad y prescripción; estableciendo en su artículo 95, la facultad que le corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en el caso de haberlas, caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. De manera que en el caso de autos, las operaciones examinadas y contenidas en el informe de auditoría especial ya referido, datan del año dos mil cuatro; es decir, que a la fecha de la presente resolución administrativa, han transcurrido como ya se dijo, más de quince años; de tal forma que este Consejo Superior ha cesado sus facultades para emitir pronunciamiento alguno, por lo que deberá declarar de oficio la caducidad y así deberá ser resuelto. Por tanto, con los antecedentes señalados y de conformidad con artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN**: Declárase de oficio la caducidad de las operaciones auditadas y que están contenidas en el informe de auditoría especial de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis, con código de referencia **MI-002/004-02-06**, derivado de la revisión efectuada a la rendición de gastos de asignaciones presupuestaria de la Embajada de Nicaragua en Argentina, **por el período comprendido de enero del año dos mil uno a febrero del año dos mil cuatro**.

La presente resolución administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y ocho (1,168) de las nueve y treinta minutos de la mañana del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI- 064-2020**

día diez de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López